

**DON EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR Nº 1, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos RESULTA:

**FINCA NÚMERO 15857 DE LLORET DE MAR-1,  
Tomo: 3248 Libro: 223 Folio: 16 Inscripción: 3 Fecha: 13/02/2006**

Referencia catastral: 5461807DG8156S0294JS  
Número de identif. IDUFIR: 17013000178273

**PRIMERO:  
DESCRIPCION:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA.- FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.- Vivienda en planta baja, puerta séptima, escalera A, del edificio sito en Lloret de Mar, Avenida Santa Clotilde, numeros uno-tres de la Urbanización; compuesta de varias dependencias y servicios, y una terraza en su linde Sur de superficie veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados. De superficie útil setenta y tres metros diez decímetros cuadrados y construida de ochenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, por donde tiene su entrada, parte con rellano de la escalera y parte con vivienda puerta octava de la misma planta y escalera; por la derecha, Oeste, con vivienda de la misma planta y escalera, puerta quinta; por la izquierda, Este, con vivienda de la misma planta, escalera B, puerta primera; y al fondo, Sur, con resto de solar no ocupado por la edificación. Cuota en la escalera: tres enteros dos mil novecientas treinta diezmilésimas por ciento. Cuota en el bloque: un entero cinco mil novecientas setenta y nueve diezmilésimas por ciento. Porcentaje en el total conjunto urbanístico del que corresponde a este bloque conjuntamente un veintidós coma cincuenta y cuatro por ciento: tres mil seiscientas dos diezmilésimas por ciento.

**SEGUNDO:  
TITULO:**

**VALERIY SHIROKOV**, residente en Rusia, vecino de Moscú, con domicilio en calle Kuzmina, 33, apartamento 8, y domicilio a efectos de notificaciones en España, Avenida de Fanals, 3, bajos, septima, escalera A, con DNI/NIF X7902696B, titular **del pleno dominio de la totalidad** de esta finca por título de COMPRAVENTA, en



c.s.v. : 2170131208893802

escritura otorgada en Pineda de Mar, de fecha **25 de noviembre de 2005**, ante su Notario DOÑA BLANCA VALENZUELA FERNÁNDEZ, n° de protocolo 1692, que motivó la inscripción 3ª de fecha trece de febrero del año dos mil seis, al folio 16, del tomo 3.248, libro 223 de Lloret de Mar.

**TERCERO:**

**CARGAS:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

**CONJUNTO URBANO**

Se halla afecta a los Estatutos del Conjunto Urbano a que pertenece, Por razón de procedencia de la finca 1458, Inscripción 9ª de fecha 24/04/2003, TOMO: 3101, LIBRO: 123, FOLIO: 150 Asiento 251 y Diario 55, Notario DON GUZMAN CLAVEL JORDA, N° de Protocolo 543/ Fecha de documento 11/03/2003.

**PROPIEDAD HORIZONTAL**

Afecta a las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal. Por razón de procedencia de la finca 10235, Inscripción 6ª de fecha 12/07/2004, TOMO: 3145, LIBRO: 151, FOLIO: 167 Asiento 8/9 y Diario 73, Notario DON GUZMAN CLAVEL JORDA, N° de Protocolo 1492/ Fecha de documento 21/05/2004.

**HIPOTECA** a favor de **BANKIA S.A.**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **CIENTO VEINTINUEVE MIL** euros de principal; **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** euros de intereses ordinarios; **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA** euros de intereses de demora; **QUINCE MIL** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **veintiuno de mayo del año dos mil treinta y seis**; designándose como domicilio para notificaciones el de la propia finca hipotecada; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de MATARÓ, DON GUZMAN CLAVEL JORDA, el **veintiuno de mayo del año dos mil cuatro**, numero de protocolo 1493, la cual motivo la inscripción 2ª de fecha 22/07/2004 , al folio 16 del tomo 3.248, libro 223 de Lloret de Mar-1.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

Esta hipoteca fue constituida por la entidad "CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA", según la inscripción 2ª y aportada a BANKIA SA según resulta de la inscripción 4ª.

**HIPOTECA** a favor de **BANKIA S.A.**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **SESENTA MIL** euros de principal; **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA** euros de intereses ordinarios; **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA** euros de intereses de demora; **ONCE MIL CUATROCIENTOS** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **veinticinco de noviembre del año dos mil treinta y cinco**; designándose como domicilio para notificaciones el de Avda. Fenals 3 Esc. A Piso BJ, Lloret de Mar; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de PINEDA DE MAR, DOÑA BLANCA VALENZUELA FERNÁNDEZ, el **veinticinco de noviembre del año dos mil cinco**, numero de



C.S.V. : 2170131208893802

protocolo 1693, la cual motivo la inscripción 4ª de fecha 23/02/2006 , al folio 17 del tomo 3.248, libro 223 de Lloret de Mar-1.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

ESTA HIPOTECA FUE CONSTITUIDA POR LA CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, HABIENDO CAMBIADO SU DENOMINACION POR ASI HABERSE SOLICITADO EN LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE HA MOTIVADO LA INSCRIPCION 6ª.

**SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca quedando de la siguiente manera:**

**AMPLIACION DE HIPOTECA** a favor de **BANKIA S.A.**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMAS** euros de principal; **TRECE MIL CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS** euros de intereses ordinarios; **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS** euros de intereses de demora; **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS** euros de costas y gastos; con un plazo de amortización de **cuatrocientos ochenta** meses, a contar desde el **veinte de junio del año dos mil catorce**; designándose como domicilio para notificaciones el de la propia finca hipotecada; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de LLORET DE MAR, DOÑA CONCEPCIÓN DE LOS REYES ARIAS GALLEGO, el **veinte de junio del año dos mil catorce**, numero de protocolo 1254, la cual motivo la inscripción 5ª de fecha 08/08/2014 , al folio 182 del tomo 3.375, libro 302 de Lloret de Mar-1.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

**HIPOTECA** constituida por VALERIY SHIROKOV a favor de **BANKIA S.A.**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **CUARENTA Y SEIS MIL** euros de principal; intereses ordinarios de **DIECIOCHO** meses, con un tipo máximo del **TRECE** por ciento anual; intereses de demora de **VEINTICUATRO** meses hasta un máximo del **TRECE** por ciento anual; **SEIS MIL NOVECIENTOS** euros de costas y gastos; con un plazo de amortización de **cuatrocientos ochenta** meses, a contar desde el **veinte de junio del año dos mil catorce**; designándose como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de LLORET DE MAR, DOÑA CONCEPCIÓN DE LOS REYES ARIAS GALLEGO, el **veinte de junio del año dos mil catorce**, numero de protocolo 1255, la cual motivo la inscripción 6ª de fecha 27/08/2014 , al folio 183 del tomo 3.375, libro 302 de Lloret de Mar-1.



C.S.V. : 2170131208893802

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

**CUARTO:**

Que con esta fecha, por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca 2ª, **ampliada por la 5ª**, subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

**QUINTO:**

Que por existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los **efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.**

**SEXTO:**

Que en relación a la certificación con información continuada prevista en el artículo 656.1 LEC. que resulta del precedente mandamiento, en fecha de hoy se hace constar el inicio de la referida información que **tendrá el carácter de continuada desde la fecha de la presente certificación hasta el término de la subasta.**

**SEPTIMO:**

Que de conformidad con el art. 688 LEC, la inscripción extensa de la relacionada hipoteca, así como su novación y subrogación, se acompañan en forma literal, por fotocopias de orden 1 a 6.

**OCTAVO:**

La hipoteca consta inscrita en el Registro a favor de BANKIA, S.A., siendo la ejecutante en el presente procedimiento CAIXABANK, S.A., se hace la observación que por razón de la aplicación del principio de tracto sucesivo, previo a la inscripción del Decreto de adjudicación, se precisará la inscripción del derecho real de hipoteca a favor de la ejecutante CAIXABANK, S.A.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

**ATENCIÓN.** En el caso de las **Anotaciones Preventivas de embargo**, en las que se haya hecho constar por Nota **Marginal** la expedición de la certificación de dominio y cargas en el correspondiente procedimiento de ejecución, el plazo legal de caducidad de cuatro años de las **Anotaciones** se contará desde la fecha



C.S.V. : 2170131208893802

de dicha Nota Marginal, de conformidad con la doctrina sentada por el Pleno del Tribunal Supremo en su Sentencia de 4 de mayo de 2021, y salvo que la fecha de su Prórroga fuera posterior, en cuyo caso, se atenderá a esta última.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIEN TO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE, CON EFECTOS DESDE EL CIERRE DEL DIARIO DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACION, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS.

*ADVERTENCIA RELATIVA A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS:*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión



C.S.V. : 2170131208893802

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

El presente documento constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad Don EDGAR JOSE CASCON BLANCO, el cual queda depositado a su disposición en el archivo electrónico digital del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar, Número Uno.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre. Honorarios, según factura que se acompaña. **Números de Arancel aplicados:** 1, 2, 3 y 4. **Base:** Declarada en el documento.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EDGAR JOSÉ CASCON BLANCO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LLORET DE MAR 1 a día tres de octubre del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 2170131208893802

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2170131208893802

FINCA N.º 15857 016

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

PENDE: A.P. número 784/62 Diario. Lloret de Mar, a 03/06/2004.-

Esta finca queda sujeta durante CINCO AÑOS a la AFEECCION FISCAL del Art. 122. 3 y 4 de RD 828/95. Lloret de Mar, a 12 de Julio de 2004

**SUBSANADA** la descripción del total edificio a que pertenece esta finca, según la inscripción 7ª de la finca matriz. Lloret de Mar, a 11 de noviembre de 2005.-

El edificio del que forma parte la finca de este número, ha sido **TERMINADO TOTALMENTE** según consta por nota al margen de la inscripción extensa 6ª, de la finca matriz. Quedando por razón de este asiento la finca sujeta a la afección fiscal del art. 122.3.4 del R.D. 828/95. Lloret de Mar, a 23 de noviembre de 2005.-

Las 15 notas de Afección Fiscal y los gastos de urbanización que resultan del párrafo de cargas de la inscripción 1ª y la nota de afección al margen de dicha inscripción 1ª, se **CANCELAN**, por caducidad. Lloret de Mar, Firmado digitalmente (21701307A677130) a 9 de Julio de 2013

La base gráfica registral de la finca de este número ha sido **VALIDADA** e **INCORPORADA** al archivo de bases gráficas registrales del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar. Lloret de Mar, Firmado digitalmente (21701307A677130) a 9 de Julio de 2013

PENDE: A.P. número 785/62 Diario. Lloret de Mar, a 03/06/2004.-

Esta finca queda sujeta durante CINCO AÑOS a la AFEECCION FISCAL del Art. 122. 3 y 4 de RD 828/95. Lloret de Mar, a 27 de Julio de 2004

El importe del capital de la hipoteca objeto de la adjunta inscripción, ha sido entregado a la parte prestataria, según resulta de la propia inscripción. Lloret de Mar, a 23 de Julio de 2004.

**URBANA.- FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.-** Vivienda en planta baja, puerta séptima, escalera A, del edificio sito en Lloret de Mar, Avenida Santa Clotilde, de la urbanización: compuesta de varias dependencias y servicios, y una terraza en su linde Sur de superficie veinticuatro metros cuadrados y construida de ochenta y seis metros cuadrados y tres metros diez decímetros cuadrados y construida de ochenta y seis metros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, por donde tiene su entrada, parte conrellano de la escalera y parte con vivienda de la misma planta y escalera; por la izquierda, Oeste, con vivienda de la misma planta, escalera B, puerta primera; y al fondo, Sur, con resto de solar no ocupado por la edificación. Cuota en el bloque: un entero cinco mil novecientas treinta diezmilésimas por ciento. Cuota en el total conjunto urbanístico del que corresponde a este bloque conjuntamente un veintidós coma cincuenta y cuatro por ciento: tres mil seiscientos dos diezmilésimas por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 54618010881568001FO. El total edificio a que pertenece esta finca, se halla EN CONSTRUCCION, cuya licencia de obras fue solicitada después del cinco de mayo de dos mil. CARGAS:

1) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 25-04-2001, al margen de la inscripción 1ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 2) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 14-05-2002, al margen de la inscripción 2ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 3) Por razón de procedencia, se halla afecta a los gastos de urbanización según la inscripción 2ª, de fecha 14-05-2002 de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 4) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 26-05-2002, al margen de la inscripción 1ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 5) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 19-07-2002, al margen de la inscripción 3ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 6) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 29-07-2002, al margen de la inscripción 4ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 7) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 16-08-2002, al margen de la anotación A de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 8) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 16-08-2002, al margen de la anotación B de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 9) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 04-12-2002, al margen de la inscripción 5ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 10) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 17-12-2002, al margen de la inscripción 6ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 11) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 17-02-2003, al margen de la inscripción 7ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 12) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 24-04-2003, al margen de la inscripción 8ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 13) Por razón de procedencia, se halla afecta a los tutos del Conjunto Urbano a que pertenece, constituida en la inscripción 9ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 14) Nota de afección fiscal, de fecha 24-04-2003, al margen de la inscripción 1ª. 15) Nota de afección fiscal, de fecha 12-03-2004, al margen de la inscripción 3ª. 16) Nota de afección fiscal, de fecha 30-06-2004, al margen de la inscripción 4ª. 17) Nota de afección fiscal, de fecha 07-07-2004, al margen de la inscripción 5ª. Por constitución en régimen de propiedad horizontal en ciento veintidós fincas especiales de la registral 10230, obrante al folio 167, del libro 151 de Lloret-1, tomo 3145, inscripción 6ª, a la que me remito como extensa, INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad "EDIFICACIONES ELS BALCONS DE LLORET S.L.". Lloret de Mar, a doce de Julio de dos mil cuatro.-

**URBANA.- FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.-** Vivienda en planta baja, puerta séptima, escalera A, del edificio sito en Lloret de Mar, Avenida Santa Clotilde, de la urbanización: compuesta de varias dependencias y servicios, y una terraza en su linde Sur de superficie veinticuatro metros cuadrados y construida de ochenta y seis metros cuadrados y tres metros diez decímetros cuadrados y construida de ochenta y seis metros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, por donde tiene su entrada, parte conrellano de la escalera y parte con vivienda de la misma planta y escalera; por la izquierda, Oeste, con vivienda de la misma planta, escalera B, puerta primera; y al fondo, Sur, con resto de solar no ocupado por la edificación. Cuota en el bloque: un entero cinco mil novecientas treinta diezmilésimas por ciento. Cuota en el total conjunto urbanístico del que corresponde a este bloque conjuntamente un veintidós coma cincuenta y cuatro por ciento: tres mil seiscientos dos diezmilésimas por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 54618010881568001FO. El total edificio a que pertenece esta finca, se halla EN CONSTRUCCION, cuya licencia de obras fue solicitada después del cinco de mayo de dos mil. CARGAS:

1) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 25-04-2001, al margen de la inscripción 1ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 2) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 14-05-2002, al margen de la inscripción 2ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 3) Por razón de procedencia, se halla afecta a los gastos de urbanización según la inscripción 2ª, de fecha 14-05-2002 de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 4) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 26-05-2002, al margen de la inscripción 1ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 5) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 19-07-2002, al margen de la inscripción 3ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 6) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 29-07-2002, al margen de la inscripción 4ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 7) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 16-08-2002, al margen de la anotación A de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 8) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 16-08-2002, al margen de la anotación B de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 9) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 04-12-2002, al margen de la inscripción 5ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 10) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 17-12-2002, al margen de la inscripción 6ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 11) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 17-02-2003, al margen de la inscripción 7ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 12) Por razón de procedencia, nota de afección fiscal, de fecha 24-04-2003, al margen de la inscripción 8ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 13) Por razón de procedencia, se halla afecta a los tutos del Conjunto Urbano a que pertenece, constituida en la inscripción 9ª de la finca número 1458 de LLORET DE MAR-1. 14) Nota de afección fiscal, de fecha 24-04-2003, al margen de la inscripción 1ª. 15) Nota de afección fiscal, de fecha 12-03-2004, al margen de la inscripción 3ª. 16) Nota de afección fiscal, de fecha 30-06-2004, al margen de la inscripción 4ª. 17) Nota de afección fiscal, de fecha 07-07-2004, al margen de la inscripción 5ª. Por constitución en régimen de propiedad horizontal en ciento veintidós fincas especiales de la registral 10230, obrante al folio 167, del libro 151 de Lloret-1, tomo 3145, inscripción 6ª, a la que me remito como extensa, INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad "EDIFICACIONES ELS BALCONS DE LLORET S.L.". Lloret de Mar, a doce de Julio de dos mil cuatro.-











NOTAS MARGINALES

Firmado digitalmente (2:7013070866702)  
 a 3 de Junio de 2022

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 1585567

escritura otorgada ante el notario de Granada, Don Antonio Tejero Romero, el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; modificada por otras posteriores, y cambiada su denominación por Altae Banco, S.A., en escritura autorizada el diez de julio de mil novecientos noventa y cinco por el notario de Valencia Don Eduardo Mlagaria. Finalmente cambió su denominación social por la de BANKIA S.A.U. en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la sociedad de fecha veintinueve de abril de dos mil once elevado a público por la escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, el día dieciséis de mayo de dos mil once, número 618 de orden de su protocolo. Bankia está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9341, folio 104, libro 6623, hoja V17274, inscripción 183ª y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2038, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día veintinueve de septiembre de dos mil doce, con número 2271 de protocolo, que causó la inscripción 343ª en su hoja social y dicha Señora Carbonell, se encuentra facultada en virtud de sustitución de poder otorgada por la entidad Tramitación y Servicios, S.A., ante el notario de Barcelona Don Antonio Díaz de Blas, el día nueve de noviembre de dos mil doce, con número 1244 de protocolo, la cual causó la inscripción 12ª en su hoja social, manifestando el Notario autorizante, que ha tomado a la vista las copias auténticas de dichos poderes, y considera suficiente, para el otorgamiento de la escritura que motiva este asiento; y EXPONEN: III.- Que ambas partes, según intervinieron, han convenido el otorgamiento de la escritura que motiva este asiento de ampliación de capital y novación del referido préstamo hipotecario, y mediante el mismo formalizan todo ello con arreglo a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- Acuerdo novatorio: Con efectos a contar desde la firma de la escritura que motiva este asiento. El CLIENTE manifiesta que ha sido debidamente informado, prestando su conformidad, a cuantos apuntes de cargo y abono sean precisos efectuar en la cuenta asociada al préstamo, a los efectos de dar cobertura operativa a los términos de la presente escritura, sin que los citados apuntes desvirtuen ni modifiquen la presente operación. PRIMERA BIS.- Fecha de pago: El cliente elige como día para el pago de las cuotas de la operación, el día quince del mes correspondiente al vencimiento de las cuotas periódicas de amortización o de interés, según corresponda. En consecuencia el cliente reembolsará a Bankia el préstamo mediante cuotas que vencerán con la periodicidad que corresponda conforme se pacta en el contrato computadas desde el primer día elegido por el cliente como fecha para pagos del préstamo a contar desde la fecha de firma de la escritura que motiva este asiento. Los intereses devengados entre la fecha de formalización y el primer día quince a contar desde la fecha de firma de este contrato, se liquidarán y satisfarán por el cliente en ese mismo día en un recibo único de intereses, al tipo de interés vigente según lo pactado en la escritura de préstamo hipotecario antes referida y en la escritura que motiva este asiento. Como consecuencia de lo pactado en esta estipulación, todas las referencias en la escritura a la fecha de efectos, se entenderán referidas a la fecha de pago según ha quedado definida en esta estipulación. SEGUNDA.- Novación por ampliación del capital del préstamo: La entidad BANKIA S.A., entrega en este acto en concepto de préstamo mutuo a DON VALERIY SHIROKOV, la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, que recibe mediante abono en su cuenta, abierta en la propia Entidad, sirviendo el presente otorgamiento de carta de pago de dicha entrega. TERCERA.- Novación de otras condiciones: De conformidad con la exposición las partes acuerdan la modificación de las siguientes condiciones financieras: 1. Novación modificativa de tipo de interés: A partir de la fecha de efectos de la escritura que motiva este asiento la cantidad prestada devengará un interés nominal del UN ENTERO OCHENTAS MILSEISMAS por ciento anual que será fijo durante los doce primeros meses, contados desde la fecha expresada anteriormente. Una vez transcurrido el periodo indicado en el párrafo anterior de esta estipulación, el tipo de interés pactado, se determinará por periodos anuales. El tipo a aplicar en el correspondiente periodo de interés, será la Referencia Interbancaria a un Año o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contrato publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación EURIBOR, vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en 0,900 puntos porcentuales, eliminado del tipo resultante el sexto decimal. El referido tipo se publica oficialmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado. La mención a que cualquiera de estos valores truncamiento, redondeo o margen es cero supone la no aplicación de los mismos a la hora de determinar el tipo de interés aplicable. En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo,









